

INF.FIS.UTF. N° 039/2026



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
UNIDAD TÉCNICA DE  
FISCALIZACIÓN**

**INFORME COMPLEMENTARIO AL  
INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF.  
N°202/2025 DE FISCALIZACIÓN DE  
LOS ESTADOS FINANCIEROS  
GESTIÓN 2024 DE LA AGRUPACIÓN  
CIUDADANA MUNICIPAL "FUERZA  
SOCIAL DEMÓCRATA" BENI  
(FSD)**

La Paz, 19 de febrero de 2026

ESTO  
Quito  
Miso  
una  
Hora  
N° 2500  
Copia R.P.H.  
Permiso Solicitud



## ÍNDICE

	Detalle	Pag.
<b>I.</b>	<b>ANTECEDENTES</b> .....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
<b>II.</b>	<b>DESCARGOS PRESENTADOS</b> .....	2
<b>III.</b>	<b>RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS</b> .....	2
3.1	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	2
3.2	APROPIACIÓN INCORRECTA DEL GASTO EN COMPROBANTE CONTABLE .....	6
3.3	NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN LAS ACLARACIONES SUFICIENTES.....	8
3.4	SALDO EN LA CUENTA EFECTIVO SIN EL ARQUEO CORRESPONDIENTE .....	10
<b>IV</b>	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN</b> .....	11
<b>V</b>	<b>INFORME LEGAL</b> .....	12



INF.FIS.UTF. N° 039/2026

**I N F O R M E**

**A** : SALA PLENA  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**VIA** : Dr. Gustavo Antonio Ávila Mercado  
**PRESIDENTE**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**DE** : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez  
**JEFE**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

Lic. Reynaldo Mamani Quenta  
**AUDITOR FISCALIZADOR**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**REF.** : **INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR**  
**INF.FIS.UTF. N°202/2025 DE FISCALIZACIÓN DE LOS**  
**ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DE LA**  
**AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “FUERZA SOCIAL**  
**DEMÓCRATA” (FSD) BENI**

**FECHA:** La Paz, 19 de febrero de 2026

**I. ANTECEDENTES**

**Del Informe Preliminar**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización de la Gestión 2025 y asignación a través de Memorándum TSE-UTF N°007/2025, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2024 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Fuerza Social Demócrata” (FSD) Beni, cuyos resultados fueron expuestos en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°202/2025 de 25 de agosto de 2025.

## **De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar**

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N°0232/2019 de 24 de mayo de 2019; el Tribunal Electoral Departamental de del Beni a través de Notificación TED-BENI 32/2025 de Secretaria de Cámara, el 04 de septiembre de 2025 notificó al Sr. Marco Antonio Aguilera Ueno – Delegado de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza Social Demócrata” (FSD) Beni, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 202/2025 de 25 de agosto de 2025, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamente su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, el plazo concluyó el pasado 02 de octubre de 2025.

## **II. DESCARGOS PRESENTADOS**

Mediante nota OF.F.S.D. 25/2025 de fecha 01 de octubre de 2025, el Sr. Marco Antonio Aguilera Ueno – Secretario Político de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza Social Demócrata” (FSD) Beni, en fecha 03 de octubre de 2025, presentaron ante el Tribunal Electoral Departamental del Beni, documentación e información complementaria, correspondiente a las observaciones expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°202/2025, misma que fue remitida y presentada a la Unidad Técnica de Fiscalización el 06 de octubre de 2025 mediante nota Of. PRES.TED-BENI N°456/2025, de acuerdo al siguiente detalle:

- Nota OF.F.S.D.25/2025 con referencia: “Respuesta al Informe Preliminar” con documentación de respaldo (Fojas 106).

## **III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS**

Del proceso de fiscalización a los Estados Financieros de la gestión 2024 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Fuerza Social Demócrata” (FSD) Beni, se identificaron las siguientes observaciones:

### **3.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO**

En el numeral **2.1** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 202/2025, de la revisión a la documentación presentada por la agrupación ciudadana



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

BOLIVIA

municipal “Fuerza Social Demócrata” (FSD) Beni, se verificó que los gastos reportados en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2024, ascienden a **Bs5.400,00** los cuales no se encuentran con la suficiente documentación de respaldo que justifique la ejecución de los gastos y permitan confirmar el destino de los recursos percibidos, según el siguiente detalle:

Factura y/o Recibo			Concepto	Observación
N°	Fecha	Importe Bs		
R-9013	26/01/24	500,00	Refrigerio para asamblea de la agrupación	<b>Documentos Faltantes:</b>  -Planilla o lista de participantes al evento  -Descripción del refrigerio otorgado.  -Informe o documento similar que detalle los objetivos, la actividad realizada y las conclusiones del evento  -Archivo fotográfico del evento
R-9014	30/01/24	200,00	Refrigerio para reunión mensual del comité político de la agrupación	
R-9015	10/02/24	300,00	Refrigerio para reunión de socialización de los nuevos estatutos	
R-9016	17/02/24	200,00	Refrigerio para reunión de capacitación a jóvenes	
R-9017	23/02/24	1.000,00	Refrigerio para asamblea de elección de la nueva directiva	
R-9018	03/03/24	200,00	Refrigerio para reunión de capacitación a jóvenes	
R-9020	20/04/24	200,00	Refrigerio para reunión mensual del comité político de la agrupación	
R-9021	20/05/24	200,00	Refrigerio para reunión mensual del comité político de la agrupación	
R-9022	20/06/24	200,00	Refrigerio para reunión mensual del comité político de la agrupación	
R-9023	27/06/24	200,00	Refrigerio para reunión mensual del comité político de la agrupación	
R-9024	20/07/24	200,00	Refrigerio para reunión mensual del comité político de la agrupación	
R-9025	20/08/24	200,00	Refrigerio para reunión mensual del comité político de la agrupación	
R-9026	25/08/24	300,00	Refrigerio para confraternización de la agrupación	
R-9027	20/09/24	200,00	Refrigerio para reunión mensual del comité político de la agrupación	
R-9028	27/09/24	200,00	Refrigerio para reunión trimestral del comité político de la agrupación	
R-9029	20/10/24	200,00	Refrigerio para reunión mensual del comité político de la agrupación	
R-9030	20/11/24	200,00	Refrigerio para reunión mensual del comité político de la agrupación	
R-9031	28/11/24	300,00	Refrigerio para confraternización de la agrupación	
R-9032	20/12/24	200,00	Refrigerio para reunión mensual del comité político de la agrupación	
R-9033	29/12/24	200,00	Refrigerio para reunión trimestral del comité político de la agrupación	
<b>TOTAL</b>		<b>5.400,00</b>		

Es de hacer notar que similar observación fue expuesta en la fiscalización correspondiente a la **Gestión 2023**, en el Informe Preliminar **INF.FIS.UTF. N° 183/2024** de 31 de octubre de 2024 y ratificado en el Informe Final



**INF.FIS.UTF. N° 094/2025** de 27 de febrero de 2025; sin embargo, la recomendación emitida por la Unidad Técnica de Fiscalización no fue atendida, denotando el poco interés asumido por la agrupación ciudadana para corregir la observación identificada.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

**Artículo 79° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos):**

*“II. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con **documentación de respaldo suficiente y pertinente** que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizaran al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas” (Las negrillas son nuestras).*

**Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones)**

*“Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar **adecuadamente respaldados por la documentación original** relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”. (Las negrillas son nuestras).*

**Artículo 83° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo).**

*“II. **Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones** registradas en los comprobantes contables de ingreso y egreso tales como ser: facturas, recibos, cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras **y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos** de las agrupaciones ciudadanas municipales”. (Las negrillas son nuestras)*

**Artículo 109. (Gastos sin suficiente documentación de respaldo).**

*“Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya **documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia** por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política” (las negrillas son nuestros).*

La insuficiente documentación de respaldo presentada, ocasionó que los gastos realizados no se encuentren adecuadamente respaldados y justificados, limitando la validación íntegra del destino de los recursos ejecutados por la organización política.

- Se reiteró la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza Social Demócrata” (FSD) Beni, sustentar las transacciones de los gastos realizados, con documentación suficiente y competente, ya sean estos en original o fotocopia legalizada, de tal manera que se pueda validar la integridad y destino de los recursos obtenidos.

#### **Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza Social Demócrata” (FSD) Beni**

De la documentación adjunta a la nota OF.F.S.D. 25/2025, en razón a la observación **2.1 Gastos sin suficiente documentación de respaldo** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 202/2025, la organización política refiere lo siguiente:

*“Se revisó y subsanó los aspectos documentales observados, se adicionó lista de participantes a cada evento realizado por la agrupación y respaldo fotográfico”*

De la documentación presentada se constató la incorporación de:

- 20 Comprobantes contables de egreso por concepto pago de refrigerio para la atención de actividades durante la gestión 2024, que asciende a Bs5.400,00
- Copia de recibos y cédula de identidad del proveedor del servicio de refrigerio, adjunto a cada comprobante contable.
- Nómina de participantes a los eventos realizados, mas archivo fotográfico de los mismos.

Verificada la documentación expuesta, se evidenció que los comprobantes contables contienen el respaldo mínimo requerido (Recibo, Fotocopia de CI. del proveedor del servicio, archivo fotográfico lista de participantes) concerniente al gasto, salvo la ausencia de la nómina de participantes en los comprobantes CE-001 y CE-005 además del detalle de las conclusiones de todos los eventos realizados; no obstante, la observación **2.1 Gastos sin suficiente documentación de respaldo** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°202/2025, excepcionalmente se **levanta**, reiterando a la Organización Política, en adelante, ante la ejecución de gastos producto de la realización

de cualquier evento, deberán adjuntar al comprobante contable: la factura o recibo detallado con la identificación del proveedor, nómina de participantes, Informe o documento similar que detalle los objetivos y las conclusiones del evento, además del respaldo fotográfico. La Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento a fin de verificar que observaciones similares no se repitan, en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

### 3.2. APROPIACIÓN INCORRECTA DEL GASTO EN COMPROBANTE CONTABLE

En el numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 202/2025, de la revisión a los comprobantes contables presentados por la agrupación ciudadana municipal “Fuerza Social Demócrata” (FSD) Beni, se evidenció que dentro de los comprobantes de gasto, existen registros con código de cuenta contable incorrectamente apropiados, para respaldar la ejecución vinculada al objeto del gasto, según el siguiente detalle:

Comprobante			Concepto	Observación
N°	Fecha	Importe Bs.		
CE-001	26/01/24	500,00	Refrigerio para asamblea de la Agrupación	Apropiación incorrecta de la cuenta <b>5206002 (Gastos en asamblea)</b> , Toda vez que el concepto y descargo del gasto corresponden a Refrigerio. La Organización Política dispone de la cuenta <b>5201014 (Alimentación y Refrigerio)</b> para registrar sus gastos por este concepto
CE-005	23/02/24	1.000,00	Refrigerio para asamblea de elección de la nueva directiva de la Agrupación	
		<b>1.500,00</b>		

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

#### Artículo 103. (Procedimientos de fiscalización)

I. “La Unidad Técnica de Fiscalización, efectuará labores de fiscalización a través de la ejecución de las siguientes actividades, de carácter indicativo, no limitativo:

(...)

f) **Evaluación de la aplicación del plan de cuentas y clasificador presupuestario de recursos y gastos en el proceso de registro**

*contable de las transacciones de la organización política” (Las negrillas son nuestras)*

**Artículo 82. (Forma de presentación de la información contable)**

*“Las agrupaciones ciudadanas municipales, tienen la obligación de encuadernar correlativamente los comprobantes contables de ingreso y egreso con la documentación de respaldo en original o en fotocopia legalizada por personal autorizado de la organización política, registros que deberán ser presentados de manera obligatoria” (Las negrillas son nuestras)*

**Artículo 83. (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)**

II. *“Los comprobantes contables de ingreso y egreso y otra documentación contable generada deben ser archivados por la organización política en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de la fiscalización” (Las negrillas son nuestras)*

El registro del gasto dentro de los comprobantes contables presentados por la agrupación ciudadana municipal “Fuerza Social Demócrata” (FSD) Beni, por el concepto del mismo gasto, genera una discrepancia en la clasificación de cuenta y exposición de la información en el Estado de Resultados, respecto de las transacciones ejecutadas, producto del objeto del gasto.

➤ Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza Social Demócrata” (FSD) Beni, identificar los errores en los registros contables efectuados y adjuntar los comprobantes contables correctamente apropiados y, si corresponde ajustar el Estado de Resultados a afectos de que la misma exponga la información financiera consistente y sin discrepancia respecto a su clasificación.

**Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza Social Demócrata” (FSD) Beni**

De la documentación adjunta a la nota OF.F.S.D. 25/2025, en razón a la observación **2.2 Apropiación incorrecta del gasto en comprobante contable** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 202/2025, la organización política refiere lo siguiente:

*“Se modificaron los comprobantes de egreso CE-001, CE-005 asignando la cuenta correcta de acuerdo al clasificador presupuestaria, y se reimprimió los dos comprobantes y se adjuntan a este documento”*

Verificada la documentación presentada, se evidenció la inclusión de los comprobantes contables de gasto CE-001 y CE-005, mismos que fueron ajustados con el registro del código de cuenta contable apropiado (5201014 Refrigerio) con lo que respalda la ejecución de recursos vinculado al objeto del gasto, por lo tanto, se **levanta** la observación **2.2 Apropiación incorrecta del gasto en comprobante** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°202/2025; no obstante, se recomienda a la Organización Política en adelante, adjuntar los comprobantes contables a través de los registros con código de cuenta contable correctamente apropiados, para respaldar la ejecución vinculada al objeto del gasto. La Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente a fin de verificar que observaciones similares no se repitan, en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

### **3.3. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN LAS ACLARACIONES SUFICIENTES**

En el numeral **2.3** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°202/2025, de la revisión a las “Notas a los estados financieros” al 31 de diciembre de 2024 presentada por la agrupación ciudadana municipal “Fuerza Social Demócrata” (FSD) Beni, se identificó que éstas no cuentan con las aclaraciones necesarias o en su caso, no fueron suficientes para exponer la información requerida dentro del contenido de los estados financieros. Los aspectos que debieron señalarse en las referidas notas son las relacionadas con: el uso del clasificador presupuestario, la designación del delegado (responsable) económico y/o contador, el responsable de administración de caja.

Es de hacer notar que similar observación fue reportada en la fiscalización correspondiente a la **Gestión 2023**, en el Informe Preliminar **INF.FIS.UTF. N° 183/2024** de 31 de octubre de 2024 y ratificado en el Informe Final **INF.FIS.UTF. N° 094/2025** de 27 de febrero de 2025; sin embargo, la recomendación emitida por la Unidad Técnica de Fiscalización no fue considerada, denotando el poco interés asumido por la agrupación ciudadana para subsanar la observación identificada.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

## Artículo 26° (Definiciones)

“f) *Notas a los estados financieros, **son aclaraciones o explicaciones necesarias** para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias **para comprender el contenido de los estados financieros**, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas*”. (Las negrillas son nuestras).

La falta de aclaraciones suficientes en las notas a los estados financieros no permitieron que se exponga con claridad el contenido de la información financiera, de manera tal que éstas sirvan como herramienta para una adecuada interpretación y toma de decisiones dentro la ejecución de operaciones de la organización política.

- Se reiteró la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza Social Demócrata” (FSD) Beni, ampliar el contenido de la información que sea reportada en las notas a los estados financieros, con el propósito de observar claramente los hechos financieros suscitados en la gestión y ésta sirva de base para una adecuada toma de decisiones al interior de la organización política.

## Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza Social Demócrata” (FSD) Beni

De la documentación adjunta a la nota OF.F.S.D. 25/2025, en razón a la observación **2.3 Notas a los estados financieros sin las aclaraciones suficientes** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 202/2025, la organización política refiere lo siguiente:

*“Se adicionaron las aclaraciones suficientes como el uso del clasificador presupuestario, la designación del responsable económico responsable del manejo de la caja, otras aclaraciones adicionales”*

De la revisión a la información señalada se evidenció la presentación de las Notas a los Estados Financieros con las aclaraciones complementarias correspondientes a la designación del responsable económico, el responsable de la administración y custodia de Caja, así como la descripción y apropiación de la cuenta apropiada por concepto del gasto ejecutado, con ausencia de la descripción del uso del clasificador presupuestario, presentado anteriormente; no obstante, la observación **2.3 Notas a los estados financieros sin las aclaraciones suficientes** del Informe Preliminar

INF.FIS.UTF. N°202/2025, se **levanta**, reiterando a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza Social Demócrata” (FSD) Beni, presentar las Notas a los Estados Financieros con las aclaraciones suficientes para exponer la información financiera dentro del contenido de los estados financieros. La Unidad Técnica de Fiscalización efectuará el seguimiento correspondiente a fin de evitar que reincidan en observaciones similares.

### 3.4. SALDO EN LA CUENTA EFECTIVO SIN EL ARQUEO CORRESPONDIENTE

En el numeral **2.4** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 202/2025, se verificó que la cuenta “Efectivo” en el Balance General al 31 de diciembre de 2024, registró un saldo de **Bs100,00**, por el cual la agrupación ciudadana municipal no adjuntó evidencia de haber realizado el arqueo de caja que dé certeza y permita validar el saldo expuesto en el Balance General, así como el de conocer al responsable de su custodia.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

#### Artículo 77° (Manejo de caja)

*3.4* “I. De no contar la agrupación ciudadana municipal con cuenta bancaria **deberá establecer a la el Responsable del manejo de la caja**, debiendo incorporar controles que garanticen el adecuado resguardo de los fondos de la organización política, como ser **arqueo de fondos** y otros definidos de acuerdo con su naturaleza, los que deberán ejecutarse de forma periódica y al 31 de diciembre de cada gestión. (Las negrillas y el subrayado son nuestros)

La falta del arqueo de caja no permitió validar el saldo expuesto en el Balance General, así como el de conocer al Responsable de su administración y custodia.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza Social Demócrata” (FSD) Beni, presente el arqueo de caja a la fecha de conocimiento del presente informe o posterior, registrando el saldo real del efectivo recontado, además de hacer conocer el nombre y apellido del responsable de su administración, resguardo (custodio) y de quien ejecuta el arqueo; para su validación y certidumbre.

## **Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza Social Demócrata” (FSD) Beni**

De la documentación adjunta a la nota OF.F.S.D. 25/2025, en razón a la observación **2.4 Saldo en la cuenta efectivo sin el arqueo correspondiente** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 202/2025, la organización política refiere lo siguiente:

*“Se adjunta el arqueo de caja correspondiente y se establece el responsable del manejo de la caja, se adjunta documentos de designación del responsable de caja”*

Revisada la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal, se constató la incorporación del “Arqueo de Caja” que incluye el recuento de Bs100,00, la identificación de los responsables de su custodia y de la ejecución del arqueo, lo que permite validar el saldo expuesto en el Balance, en consecuencia se **levanta** la observación **2.4 Saldo en la cuenta efectivo sin el arqueo correspondiente** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°202/2025; no obstante, se recomienda a la Organización Política, presentar y ejecutar el arqueo de caja, que cumpla con todas las características propias que implica el recuento físico del efectivo, así como efectuar las revisiones periódicas de las cuentas de caja y otros, a fin de evitar discrepancias, previa a la presentación de la información económica financiera. La Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente a fin de verificar que estas observaciones no reincidan.

## **IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN**

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Fuerza Social Demócrata” (FSD) Beni, para levantar las observaciones identificadas, correspondientes a la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2024, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°202/2025, se establece lo siguiente:

- C1.** Se **levanta** la observación concerniente a los *Gastos sin suficiente documentación de respaldo*, según se describe en el numeral **3.1**, del presente informe.
- C2.** Se **levanta** la observación concerniente a la *Apropiación incorrecta del gasto en comprobante contable*, según se describe en el numeral **3.2**, del presente informe.

- C3.** Se **levanta** la observación concerniente a las *Notas a los Estados Financieros sin las aclaraciones suficientes*, según se describe en el numeral **3.3**, del presente informe.
- C4.** Se **levanta** la observación referida al *Saldo en la cuenta efectivo sin el arqueo correspondiente*, según se describe en el numeral **3.4**, del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza Social Demócrata” (FSD) Beni, que a futuro apliquen y tomen en cuenta las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo, de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la organización política, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N°0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

## V. INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 116° (Informe Legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N°0232/2019 de 24 de mayo de 2019, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis, evaluación y emisión del informe correspondiente, para posteriormente elaborar el Informe Final de Fiscalización.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes

Lic. Reynaldo Mamani Quenta  
AUDITOR FISCALIZADOR  
JEP-TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 8887

AGRO/rmq  
C.c. Arch.  
C.c. ACM FSD BN

Lic. Arnaldo Gabriel Fios Ordoñez  
EFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 8305